

Asunción, 13 de septiembre de 2007

Nota N°: 3488/07

Excmo.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores:

*En nombre de la Defensoría del Pueblo, tengo el honor de dirigirme a V.E., con relación al Expediente N° 1.078/04 “Dardo Ramón Casteluccio s/ indemnización”, a fin de expresarle cuanto sigue:*

- 1) *La solicitud de indemnización por la Ley N° 838/96 fue presentada en la Defensoría del Pueblo el 24 de septiembre de 2004 y, luego de los trámites de rigor, fue dictada la Resolución D.P. N° 211/07 de fecha 9 de julio de 2007, que concedió al Sr. Casteluccio una indemnización equivalente a 2.500 jornales.*
- 2) *En el expediente de referencia quedó demostrado que el Sr. Dardo Ramón Casteluccio fue detenido en el Departamento de Investigaciones de la Policía de la Capital por motivos políticos-ideológicos y procesado posteriormente por supuesta violación de la Ley N° 209. Fue detenido el 13 de septiembre de 1986 en el citado Departamento y puesto en libertad el 02 de abril de 1987 por orden del Juzgado de Primera Instancia en la Criminal del 6° Turno, Secretaría a cargo de Victor Alfonso.*

*Además, el Sr. Casteluccio agregó certificado médico y dos declaraciones testificales, pruebas que se exigen a todos los recurrentes de la Ley N° 838/96.*

- 3) *En la prensa se publicaron opiniones contrarias a la Resolución del Sr. Casteluccio pero, el Defensor del Pueblo no tenía otra opción que conceder una Resolución favorable porque la Ley N° 838/96 no excluye a los nazistas del beneficio de recibir una compensación por haber permanecido en prisión por causas políticas o ideológicas o por haber sufrido tortura.*
- 4) *Además, el Artículo 5 de la Constitución Nacional establece: “**Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. El genocidio y la tortura, así como la desaparición forzosa de personas, el secuestro y el homicidio por razones políticas, son imprescriptibles**”(el subrayado es nuestro).*



DERECHOS HUMANOS  
DERECHOS DE TODOS



DEFENSORIA DEL PUEBLO

- 5) *La Convención Americana para Prevenir y Sancionar la Tortura establece en su Artículo 5, última parte: “... **Ni la peligrosidad del detenido o penado, ni la inseguridad del establecimiento carcelatorio o penitenciario pueden justificar la tortura**” (el subrayado es nuestro).*

*El Artículo 9 de dicha Convención dispone: “**Los Estados Partes se comprometen a incorporar en sus legislaciones nacionales normas que garanticen una compensación adecuada para las víctimas del delito de tortura**” (el subrayado es nuestro).*

- 6) *La Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes en su Artículo 14, ordena: “**1. Todo Estado Parte velará porque su legislación garantice a la víctima de un acto de tortura la reparación y el derecho a una indemnización justa y adecuada, incluidos los medios para su rehabilitación lo más completa posible**” (el subrayado es nuestro).*

*Por lo que antecede, en un Estado de Derecho no existe argumento para marginar de la indemnización a una persona torturada.*

*Agradeciendo su tiempo, le saludo con la más alta consideración.*

*MANUEL MARÍA PÁEZ MONGES  
Defensor del Pueblo*

*Al Excmo.*

*Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores*

**Dr. MIGUEL ABDÓN SAGUIER**

E. S. D.

Asunción, 14 de septiembre de 2007

Nota N°: 3500/07

Excmo.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores:

*En nombre de la Defensoría del Pueblo, tengo el honor de dirigirme a V.E., con relación a publicaciones del diario ABC Color, página 6, de fecha 13 de septiembre de 2007, sobre supuesto cobro en exceso de viáticos de mi parte para asistir a una reunión de Defensores del Pueblo en Mar del Plata (República Argentina) y en la página 9 de la edición del 14 de septiembre de 2007, sobre bonificaciones.*

*Al respecto me permito expresar cuanto sigue:*

- 1) La reunión de Mar del Plata fue organizada por la Defensoría del Pueblo de Gral. Pueyrredon y por la Asociación de Defensores de la República Argentina del 6 al 7 de septiembre de 2007. El tema estudiado fue “Trata y Tráfico de Personas”. En esa ocasión me tocó exponer el trabajo que se realiza en Paraguay para combatir el citado delito.*
- 2) El desplazamiento lo hice en un vuelo de TAM, motivo por el cual debí salir un día antes, es decir el 5 de septiembre de 2007 y debí retornar un día después, el 07 de septiembre de 2007. Sin embargo, por las huelgas de Aerolíneas Argentinas pude retornar más tarde, el domingo 08 de septiembre de 2007 en horas de la noche. Todo esto se comprueba con los boletos de los viajes.*
- 3) El monto de Gs. 3.900.000.- no fue calculado para dos días como erróneamente se indica en el citado diario sino para 4 días, cantidad inicialmente proyectada. Pero, finalmente estuve 5 días, por el motivo arriba indicado.*
- 4) Además, el 05 de septiembre de 2007 me constituí de inmediato en la Embajada paraguaya en Buenos Aires y en el Consulado paraguayo de la misma ciudad. Esta disposición la tomé teniendo en cuenta el trabajo de verificación de actividades que me corresponde cumplir en las oficinas del Estado paraguayo. En la Embajada hice entrega a la Embajadora, Dra. Mirian Segovia de Torres del libro “Instrumentos Internacionales” y un compendio de textos sobre la trata de personas y trabajé con el Sr. René Castillo para recabar información.*

*En el Consulado mantuve entrevistas con el Cónsul General, Sr. Domingo Arzamendia y el Cónsul, Carlos G. Sánchez Sartorio, con quienes analicé el caso de paraguayos privados de libertad en Buenos Aires y sus alrededores como también el de la trata de personas.*



DERECHOS HUMANOS  
DERECHOS DE TODOS



DEFENSORIA DEL PUEBLO

-2-

- 5) *En cuanto a viáticos para los demás funcionarios también se cumplen las disposiciones de la Ley de Presupuesto y los Derechos reglamentarios pertinentes.*

*Las designaciones para las misiones en el exterior buscan la capacitación del funcionario o de la funcionaria. Los viáticos, reitero, son bajos para el costo de vida vigente en el exterior y da para alojamiento a los más en un hotel de tres estrellas y para comer en Mc Donald's o en otro centro de comida rápida.*

- 6) *La asignación de bonificaciones se realiza también de acuerdo a la Ley de Presupuesto y a los Decretos reglamentarios. Las partidas previstas son de responsabilidad en el cargo. En consecuencia, no se le otorga a todas las funcionarias y funcionarios. Además, se distribuyó a muchas y muchos, motivo por el cual se agotaron los citados rubros en el mes de agosto de 2007. Es decir, el Defensor del Pueblo no percibirá esa bonificación por lo que resta del año.*

*Agradeciendo su tiempo, le saludo con la más alta consideración.*

*MANUEL MARÍA PÁEZ MONGES  
Defensor del Pueblo*

*Al Excmo.*

*Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores*

***Dr. MIGUEL ABDÓN SAGUIER***

*E. S. D.*



DERECHOS HUMANOS  
DERECHOS DE TODOS



DEFENSORIA DEL PUEBLO

Asunción, 18 de septiembre de 2007

Nota N°: 3522/07

Excmo.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores:

*En nombre de la Defensoría del Pueblo, tengo el honor de dirigirme a V.E., con relación a un artículo publicado en el diario ABC Color del sábado 15 de septiembre de 2007, a fin de negar categóricamente que se está cobrando coimas en la Defensoría a quienes acceden a una Resolución de indemnización por la Ley N° 838/96.*

*En ningún caso cobré ni cobro algún pago por las resoluciones que he firmado y firmo. Igual aseveración la hago sobre cada una de las funcionarias y funcionarios a mi cargo.*

*Además, he informado a quienes acceden a esta Defensoría que conforme a su Ley Orgánica no es necesario contar con Abogados o gestores.*

*Finalmente, no me hago cargo del funcionamiento de las Asociaciones de Víctimas que sí cobran a sus asociados según referencias, desde un 2% a un 20% del monto de las indemnizaciones.*

*Le saludo con la más alta consideración.*

MANUEL MARÍA PÁEZ MONGES  
Defensor del Pueblo

Al Excmo.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores

**Dr. MIGUEL ABDÓN SAGUIER**

E. S. D.



DERECHOS HUMANOS  
DERECHOS DE TODOS



DEFENSORIA DEL PUEBLO

Asunción, 21 de setiembre de 2007.

Nota N°:3581/07

Excmo.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores:

*En nombre de la Defensoria del Pueblo, tengo el honor de dirigirme a V.E., con relación al artículo aparecido en la página 6 del diario ABC Color, de fecha 15 de setiembre de 2007 y en la página 9 de fecha 21 de setiembre de 2007.*

*En el citado artículo se afirma falsamente que el personal de esta Defensoria estuvo solo dos días en misión oficial en la República Argentina. Realmente el tiempo pactado fue de cuatro días porque si bien el Seminario duró dos días, 6 y 7 de setiembre de 2007, se tuvo que salir un día antes de Asunción y estaba previsto retornar un día después. Sin embargo, se retornó dos días después por las suspensiones de vuelo de Aerolíneas Argentinas.*

*En cuanto a que otra funcionaria de la Defensoria, la Abogada Olga María Blanco Ramírez recibió una cantidad inferior en concepto de viáticos, se dispuso esta medida porque la mencionada profesional fue invitada por organizaciones internacionales para realizar estudios en Suecia y en Dinamarca, con gastos de pasaje, estadía, alimentación, transporte interno y seguro médico cubiertos por las entidades invitantes. En casos como el de la Dra. Blanco, según legislación paraguaya los viáticos deben ser inexistentes o mínimos.*

*Agradeciendo su atención, le saludo con la más alta consideración.*

**MANUEL MARÍA PÁEZ MONGES**  
*Defensor del Pueblo*

*Al Excmo.*

*Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores*

**Dr. MIGUEL ABDON SAGUIER**

E. S. D.



DERECHOS HUMANOS  
DERECHOS DE TODOS



DEFENSORIA DEL PUEBLO

Asunción, 27 de septiembre de 2007

Nota N°: 3658/07

Excmo.

Señor Obispo de San Juan Bautista (Misiones) y  
Presidente de la Comisión Verdad y Justicia

**Monseñor MARIO MELANIO MEDINA**

E. S. D.

En nombre de la Defensoría del Pueblo, tengo el honor de dirigirme a V.E., con relación a diversos temas de esta Defensoría que han merecido un espacio en la prensa, a fin de expresarle cuanto sigue:

**I. Víctimas de la dictadura de 1954 a 1989.**

- 1) La reclamación de indemnización por haber sufrido violaciones de derechos humanos durante la dictadura, debe cumplir los requisitos de la Ley N° 838/96, tales como haber sufrido **prisión por motivos políticos o ideológicos por más de un año o haber sufrido tortura con secuela física y psíquica grave y manifiesta.**
- 2) Algunas de las personas apostadas frente a la Defensoría ya tienen su resolución favorable de indemnización pero, han solicitado incremento de ella. Esta nueva solicitud, sin embargo, no está respaldada por datos nuevos que justifiquen el incremento.
- 3) Otras personas solicitan por primera vez, pero tampoco han presentado pruebas que justifiquen su pedido. Las Delegadas del Defensor del Pueblo, asignadas a este trabajo, han notificado a los solicitantes cuáles son las pruebas faltantes, como cooperación, porque en ninguna parte el Juez se ocupa de escribir la demanda o la defensa.
- 4) El Defensor del Pueblo niega categóricamente que se cobre comisiones o coimas a los solicitantes. El lunes 17 de septiembre de 2007, el Defensor del Pueblo, en presencia del Diputado Nacional, Dr. Rafael Filizzola, dijo a varios de los manifestantes que deben presentar a la Fiscalía las pruebas o testimonio de coimas que tengan.
- 5) En esta oportunidad el Defensor del Pueblo, reitera el llamado, para que se proceda con seriedad y se abandone la mala práctica del pretender mancillar a quienes no se prestan a sus intereses.
- 6) El Defensor del Pueblo comunica, además, que no firmará resoluciones de favor o por presiones políticas, a quienes no reúnen los requisitos ordenados por la Ley N° 838/96.
- 7) Se acompaña planilla del estado de los expedientes de las personas apostadas frente a la Defensoría.

## II. Pago de Bonificaciones por cargo a funcionarios de la Defensoría.

Este pago fue previsto en el Presupuesto de 2007 y se realizó conforme a los porcentajes establecidos en la Ley de Presupuesto de 2007 y en los Decretos reglamentarios. En la Defensoría se asignó por cumplir alguna responsabilidad. Evidentemente solo algunas personas ocupan cargos de responsabilidad y confianza y, por consiguiente, no a todos los funcionarios se le otorgó bonificación.

Además, el Defensor pudo excluir de la lista de beneficiados a más personas pero no lo hizo. Pudo hacerlo para que, por ejemplo, la bonificación se asigne a él mismo hasta diciembre de 2007 pero optó por otorgarle también a otros funcionarios y, por dicho motivo, el rubro de bonificaciones se agotó en agosto de 2007. Es decir, desde septiembre de 2007 no hay rubro de bonificación para el Defensor.

## III. Pago de viáticos para asistir a un Seminario sobre Trata de Personas en Mar del Plata (República Argentina)

Se le acusó al Defensor del Pueblo y a sus acompañantes de haber cobrado en exceso el viático teniendo en cuenta que el Seminario duró 2 (dos) días. Es verdad que el Seminario duró 2(dos) días, pero para asistir a

este tipo de eventos, se sale de Paraguay un día antes y se retorna un día después. Es decir en este caso, fueron 4(cuatro) días y por dichos 4 (cuatro) días se calculó el viático. Por otra parte, por problemas de Aerolíneas

Argentinas tuvimos que permanecer en Argentina, no solo 4 (cuatro) días, sino 5 (cinco) días.

También se publicó que a otra funcionaria, la Dra. Olga Blanco, que viajó a Dinamarca y Suecia, no se le asignó igual viático sino solo U\$S 28 (dólares USA veintiocho). En este caso, dicha suma se le asignó solo como viático simbólico, teniendo en cuenta que los organizadores del curso pagaron el pasaje aéreo, estaba en hotel de 5 estrellas, alimentación, transporte interno y seguro médico.

Excmo. Monseñor, estoy para aclarar las consultas y las críticas que se formulen. Igual actitud tienen los funcionarios y funcionarias de la Defensoría del Pueblo.

Se adjunta nómina de Resoluciones favorables dictadas en 2007.

Le saludo con la más alta consideración.

MANUEL MARÍA PÁEZ MONGES  
Defensor del Pueblo